



Manual del Registro Telemático

A raíz de la promulgación de Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se inicia un camino de avance en este campo que debe ser consolidado entre otras medidas mediante la articulación de los Registros telemáticos de las Administraciones Públicas, de tal forma que se incorpore el uso de las nuevas tecnologías a los procedimientos administrativos. A través de dichos registros, se debe permitir la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones en el inicio, tramitación y resolución de los procedimientos que se vayan habilitando para ello.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha venido estableciendo las bases para que las Administraciones Públicas promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas tanto en el desarrollo de su actividad como en el ejercicio de sus competencias, de manera que en la actualidad prevé de forma expresa la posibilidad de creación de registros telemáticos, la regulación de las notificaciones mediante técnicas informáticas y la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones. Esa tendencia se ha ido asentando a través de las varias reformas de la citada Ley y de diferentes disposiciones reglamentarias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Bajo el citado espíritu de establecer el marco operativo del Registro Telemático de la Universidad de Huelva y apostando decididamente por la denominada “administración electrónica” que debe configurarse hoy en día como uno de los elementos claves en la relación del ciudadano con la Administración Pública, se publica el presente manual, el cual, siguiendo normas dictadas con idéntica finalidad en las Administraciones Públicas, aborda la creación de un Registro Telemático en el ámbito de la Universidad de Huelva, configurándolo como una

Oficina de Registro Auxiliar de la Oficina de Registro General de la Universidad de Huelva. Sobre esta base, el Manual lo habilita para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con determinados procedimientos y actuaciones que son competencia de esta Universidad.

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por vía telemática se establece en este Manual como una vía voluntaria para el interesado. La notificación telemática a los interesados se llevará a cabo de conformidad con el artículo 59.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y lo dispuesto en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, modificado por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

1º.- Objeto

El presente Manual tiene por objeto la creación y regulación del funcionamiento del Registro Telemático de la Universidad de Huelva, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación, recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones que sean tramitadas por medios telemáticos.

2º.- Ámbito de aplicación

1. El Registro Telemático de la Universidad de Huelva únicamente está habilitado para la recepción o salida de las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones competencia de esta Universidad que figuren en la página: <http://www.uhu.es> donde se observará expresamente su presentación telemática.
2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refiere el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- Creación, naturaleza y funcionamiento del Registro Telemático

1. Se crea el Registro Telemático de la Universidad de Huelva, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, y en su normativa de desarrollo, en particular, a los requisitos y garantías establecidos en el Real Decreto

263/1996, de 16 de febrero, en lo relativo a los criterios de seguridad y normalización conservación a los que se refiere el mismo.

2. El Registro Telemático de la Universidad de Huelva se configura como una Oficina de Registro Auxiliar de la Oficina de Registro General de la Universidad de Huelva, en los términos previstos en el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 7 del Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, la instalación en soporte informático de la Oficina de Registro Telemático garantizará la plena interconexión e integración de ésta con el Registro General.

4. El responsable de la seguridad de este Registro será el/la Secretario/a General de la Universidad de Huelva.

5. El funcionamiento del Registro Telemático de la Universidad de Huelva se rige por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, y en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo o normas que los sustituyan.

4º.- Funciones del Registro Telemático

El Registro Telemático de la Universidad de Huelva desarrollará las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- b) La expedición de resguardos electrónicos acreditativos de la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones (justificante legal y representación imprimible).
- c) La anotación de asientos de entrada o salida de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- d) La remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones a las personas, órganos o unidades destinatarios en la Universidad por medio del personal de la Oficina Central del Registro General
- e) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

5º.- Modelos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones y acceso al Registro Telemático

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Universidad de Huelva deberá hacerse siguiendo el procedimiento electrónico y a través de los modelos normalizados que se integran en el mismo y que pueden consultarse en la dirección de Internet: <http://www.uhu.es>. En dichos modelos se señalarán los campos que deben ser completados obligatoriamente para que las solicitudes, escritos y comunicaciones sean aceptados en el Registro Telemático. En todo caso,

en el formulario de solicitud el interesado proporcionará un domicilio a efecto de notificaciones o una dirección electrónica habilitada para ello, según lo previsto en el Real Decreto 263/1996.

2. Los interesados en acceder al Registro Telemático de la Universidad de Huelva deberán hacerlo a través de la dirección electrónica <http://www.uhu.es>

6º.- Días y horario de apertura del Registro Telemático

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 38 de la Ley 30/1992, el Registro Telemático de la Universidad de Huelva permitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las 24 horas del día (con la excepción de los períodos de mantenimiento y otras operaciones informáticas ineludibles).

2. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios del registro con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del Registro Telemático, y siempre que sea posible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada, se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

7º.- Requisitos para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Telemático

1. Sólo se admitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Telemático que estén firmados electrónicamente mediante una firma electrónica avanzada basada en certificado reconocido, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. Los certificados reconocidos en los que se basan las firmas deberán ser conformes con la recomendación de la UIT X.509 versión 3 o superior (ISO/IEC 9594-8 de 1997).

2. Los estudiantes, el personal de administración y servicios y el personal docente e investigador de la Universidad de Huelva dispondrán, si lo desean, en las condiciones que sobre uso de firma electrónica prevea la Universidad, de la correspondiente firma electrónica avanzada.

3. Si el procedimiento para el que se presenta escrito, solicitud o comunicación ante el Registro Telemático exige la presentación de documentación anexa que no puede ser digitalizada y remitida por el procedimiento electrónico establecido o que precisa del correspondiente cotejo o compulsas, ésta deberá remitirse y ser recibida en destino en el plazo máximo de 5 días (8 días si el remitente lo envía desde otro país) desde la fecha de presentación de la solicitud u oficio ante el Registro Telemático.

4. Asimismo, la aceptación de una firma electrónica estará condicionada a que la utilización del servicio de consulta sobre la vigencia de los certificados no deberá implicar un coste específico adicional para la Universidad de Huelva y los sistemas de firma electrónica utilizados deberán ser compatibles con los medios técnicos de que disponga la Universidad de Huelva, cuyas características se publicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo noveno del presente Manual. La Universidad de Huelva se adecuará a normas técnicas europeas o internacionales que gocen de amplio reconocimiento.

5. La Secretaría General comprobará la citada justificación y las condiciones técnicas de interoperabilidad, manteniendo actualizada en la dirección de Internet <http://www.uhu.es> una relación de prestadores de servicios de certificación con los que será admisible la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones para las cuales la Universidad de Huelva observe expresamente su presentación telemática.

6. Cualquier modificación de las características de los certificados o sistemas de firma electrónica utilizados exigirá ser nuevamente comunicada y comprobada para que las firmas electrónicas amparadas en ellos sigan teniendo validez a efectos de lo dispuesto en el presente apartado.

8º.- Resguardos acreditativos de la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones.

El Registro Telemático generará automáticamente un resguardo (justificante legal) que quedará archivado en el sistema el mismo. De igual modo, emitirá automáticamente un resguardo acreditativo (representación imprimible) de la presentación del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado con indicación de la fecha y hora en que tal presentación se produjo en el servidor de la Universidad y con un número de entrada de registro. La representación imprimible es la configuración del resguardo, sin efectos legales, para que pueda ser impreso o archivado por el interesado y que garantice la identidad del registro.

9º.- Habilitación del/la Secretario/a General y del Vicesecretario/a General de la Universidad

Mediante resolución del/ la Secretario/a General o en su caso del Vicesecretario/a General de la Universidad de Huelva se podrán incluir nuevos procedimientos y modelos cuyo ámbito de actuación se circunscriba a los usuarios del sistema de la Universidad de Huelva, así como modificar los modelos normalizados con efectos frente a terceros a los que será de aplicación lo dispuesto en este Manual. En todo caso, la inclusión de otros procedimientos y el establecimiento de nuevos modelos normalizados serán publicados a través de la página web de la Universidad de Huelva <http://www.uhu.es>

10º.- Certificados

A los efectos de lo previsto en el artículo séptimo de este Manual, se considerarán válidos los certificados que se expidan por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, en el marco del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre (RCL 2001, 2947), por el que se desarrolla el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (RCL 1997, 3106 y RCL 1998, 1636), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en materia de prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, en las comunicaciones a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos con las Administraciones Públicas.

Disposición Final

Este Manual de Registro Telemático deberá ser complementado con la regulación genérica de Registro contenida en el Manual de Registro General de la Universidad de Huelva.

Legislación aplicable

[Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992). Artículos 38 y 45.

[Ley 11/2007, de 22 de junio](#), de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (B.O.E. de 23 de junio de 2007).

[Ley 59/2003, de 19 de diciembre](#), de firma electrónica (B.O.E. de 20 de diciembre de 2003).

[Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero](#), por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la

sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos (B.O.E. de 28 de febrero de 2003).

[Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio](#), por la que se desarrolla la disposición final primera del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos (B.O.E. de 13 de junio de 2003).

[Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre](#), de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999).

Este Manual entrará en vigor el 29 de enero de 2008

En Huelva a 17 de Enero de 2008

P.D. Vicesecretaría General de la Universidad de Huelva